

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de julio de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1992**

REFERENCIA: VERBAL SUMARIA-COBRO DE LO NO DEBIDO (MINIMA)
DEMANDANTE: OMAR CORTÉS SUÁREZ CC. 17.143.551
DEMANDADO: SIEMPRE S.A.S NIT. 890.309.577-5
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00395-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La parte interesada en el trámite la presenta demanda VERBAL SUMARIO de COBRO DE LO NO DEBIDO, no procedió a subsanar en los términos indicados en el auto que antecede (término transcurrió los días 11, 12, 13, 14 y 17 de julio de 2023); el juzgado de conformidad con el artículo 82 y 90 del CGP rechazará la demanda.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- SIN LUGAR** a ordenar la devolución de los documentos allegados, toda vez que la misma fue presentada en copias de conformidad a la Ley 2213 de 2022.
- 3.- ARCHÍVESE** una vez ejecutoriado el presente previsto, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 21 de julio del 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e38b558f0d4387ead39e835bcbce065804eb171387aaf7bb95b8267b99ef45**

Documento generado en 18/07/2023 03:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>